

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con respuestas de CREDIFINANCIERA, SCOTIABANK COLPATRIA, y DAVIVIENDA. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 696

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. El oficio proveniente de CREDIFINANCIERA –arribado el 29 de abril de 2022 - que comunica respuesta a la medida cautelar decretada, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que a bien consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.ⁱ

ii. Ahora bien, frente a la solicitud proveniente de SCOTIABANK COLPATRIA –de data 3 y 6 de mayo de 2022- infórmese que el documento de identidad de **ANGELO HERSEY ARCINIEGAS AYALA** es **80.126.991**, mismo que se encuentra consignado en el oficio remitido en data 27 de abril de los corrientes.

OFICIO No. 844

Santiago de Cali, 27 de abril de 2022

Señores

AV VILLAS notificacionesjudiciales@benoavvillas.com.co
BANCO POPULAR notificacionesjudiciales juridico@bancopopular.com.co
BANCOLOMBIA notificaciudicial@bancolombia.com.co
SCOTIA BANK notificancolpatria@colpatia.com
CAJA SOCIAL embajador@embajadormentosenbancosocial@fundacionivosocial.co
BANCO AGRARIO centralesembajador@bancosocialagrario.co
DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
CREDIFINANCIERA PROCREDIT impuestos@credifinanciera.com.co
FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinancia.com

Apoderado

LEONARDO FABIAN PAYAN SAENZ
csasesoresjuridicos@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 76001311001420210009100
DTE: Menor AFAM representado por GERALDINE PAOLA C.C. 1.033.683.630
DDO: ANGELO HERSEY ARCINIEGAS AYALA C.C.80.126.991

Para los fines pertinentes, se comunica el contenido del auto MC 10 de data 26 de abril de 2022.

Se adjunta copia de la providencia.

Conforme a lo anterior, se requiere para que sin dilaciones, se de cumplimiento a la medida cautelar decretada por esta instancia judicial.

iii. Finalmente, frente al oficio proveniente de DAVIVIENDA – 04 de mayo de 2022 – en el que se solicitó remisión del auto que decretó la medida cautelar, se despacha de forma favorable la solicitud y, en consecuencia, remítase POR SEGUNDA VEZ, para los fines pertinentes el auto No. 710 de data 5 de abril de 2021.

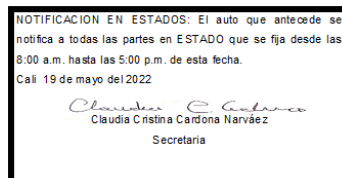
iv. **LOS OFICIOS AQUÍ ORDENADOS, DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

v. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

vi. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



BOGOTÁ DC., 29 DE ABRIL DE 2022

Señores
JUZGADO 14 DE FAMILIA
j14ccali@procesojudicial.gov.co
Cali

REF.: EMBARGO 2021-00091
OFICIO No.: MC 10
DEMANDADO: ANGELO HERSEY ARCIBIEGA S AYALA C.C. 80126991

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera S.A.

En atención a su requerimiento, de fecha 19 de abril de 2022 y radicada a través de correo electrónico el día 26 de abril de 2022 nos permitimos informarle lo siguiente:

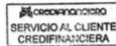
Una vez validada nuestra base de datos se logró constatar que, no poseemos comunicación mediante auto de día 23 de octubre de 2021, sin embargo, cabe resaltar que la persona referenciada, a la fecha no posee productos con Banco Credifinanciera S.A.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



SERVICIO AL CLIENTE
BANCO CREDIFINANCIERA
Embargo: CFIENMAYO



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8582888f799d2692822aac871cdcb7add824d11fb643f39bb1498d4e31d6e7a9**

Documento generado en 18/05/2022 10:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>